



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: CUDAP: EXP-UNC:63387/2017

VISTO las preentes actuaciones, relacionadas con la presentación de la Sra. Olga Liliana Gigena, legajo 32770, agente del Hospital Nacional de Clínicas en la cual manifiesta que “no comparte la posición del abogado dictaminante del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 62106, principalmente en lo referido al alcance legal del Acta Paritaria N° 4 de fecha 29 de abril de 2009 ratificado por RR 648/09”; y

CONSIDERANDO:

Que el referido dictamen recomienda no hacer lugar a lo peticionado por la Sra. Gigena en relación a la solicitud de pago de suplemento por riesgo;

Que se debe tener presente el art. 80 del Decreto 1759/72, en cuanto establece que “Las medidas preparatorias de decisiones administrativas, inclusive informes y dictámenes, aunque sean de requerimiento obligado y efecto vinculane para la Administración, no son recurribles”;

Que siendo en consecuencia improcedente la presentación realizada por la agente, no puede hacerse lugar a la solicitud de pago de suplemento por riesgo;

Atento lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el N°: DDAJ-2019-64782-E-UNC-DGAJ/SG;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.-Rechazar el pedido de pago de suplemento por riesgo solicitado por la Sra. Olga Liliana Gigena, legajo 32770, agente del Hospital Nacional de Clínicas, conforme los argumentos expuestos en el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos N° 62106, que se anexa a la presente.

ARTÍCULO 2°.-Notifíquese, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de Ciencias Médicas - Hospital Nacional de Clínicas -.

sl